

LUIS CARLOS TORRE GUZMÁN, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, conforme lo establecen los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con el artículo 123 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Decreto de fecha 7 de Marzo de 2017, emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXI Legislatura en su artículo primero y con fundamento en los artículos 15 y 16 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, Nayarit; tengo a bien emitir las modificaciones hechas al:

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.

CONSIDERANDO

Que con fecha treinta del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, el Titular del Órgano Interno de Control, tuvo a bien mediante el oficio IEEN/OIC/99/2017, hacer del conocimiento de todos los servidores públicos de este Instituto, la elaboración y publicación en la página del Instituto Estatal Electoral, en el apartado del Órgano Interno de Control el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética y Conducta que deberán observar todos los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Lo anterior de conformidad a los artículos 15 y 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que prevé que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por el Órgano Interno de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que con fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y





crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponden, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que no obstante a ello, ante la expedición de los **Lineamientos para la emisión del Código de Ética y Conducta a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, así como por las razones que han sido relatadas, es que este Órgano Interno de Control se ve precisado a adecuar los lineamientos señalados, al nuevo acuerdo emitido, que rige sus atribuciones, para con ello, dar cumplimiento a los mecanismos de coordinación entre el Sistema Nacional Anticorrupción, las Secretarías y los Órganos Internos de Control, con el fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción.

Que la autonomía técnica de que goza el Órgano Interno de Control, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce, consecuentemente, la autonomía técnica implica, no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación, deben respetar, en todo momento, el cumplimiento de la Constitución y la Ley Estatal Electoral.

Que en cumplimiento al principio de máxima publicidad, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con el fin de prevenir la comisión de faltas administrativas, hechos de corrupción y de orientar los criterios que se deberán observar por todos los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones. Por lo anterior, se adecúa el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

P R E S E N T A C I Ó N

Este Código de Ética, pretende ser un modelo y servir como un instrumento que oriente sus decisiones y compromisos institucionales a la comunidad de hombres y mujeres que presta sus servicios en el Instituto Electoral del Estado de Nayarit, apegados a los principios rectores de la función pública y los principios de la función electoral, en adelante “personal del Instituto”. Por lo tanto, se constituye como una guía de reflexión que busca influir positivamente en la conciencia individual de quienes somos parte del referido Instituto. Conscientes del alto compromiso social que tiene esta autoridad electoral, se estima necesario delimitar los principios institucionales y valores éticos que el personal del Instituto debe observar en el desempeño de su encargo; lo anterior, a efecto de que su quehacer cotidiano garantice en todo momento que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Aceptamos y entendemos que como servidores públicos nos debemos a la ciudadanía y al Instituto.

Con base en lo anterior, se pretende constituir un Código de Ética que coadyuve a que la actividad del personal del Instituto sea digna de confianza y poseedora del profesionalismo que demanda la función electoral de organizar las elecciones, por medio de la promoción de los valores éticos compatibles con los principios que rigen el desempeño institucional.

I N T R O D U C C I Ó N

- I. El presente Código de Ética y Conducta es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, y tiene por objeto fortalecer los principios éticos de la función electoral y establecer los valores fundamentales que deben regir la conducta de los servidores públicos del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad, la competencia por mérito, profesionalismo, certeza, autonomía y máxima publicidad, como los principios que rigen al servicio público, buscando que estos comportamientos se vuelvan cotidianos y parte de la conducta de todos los que laboramos en el Instituto, bajo los siguientes criterios:

4

- La Ética de los Consejeros Electorales, Directivos, Ejecutivos, Administrativos, Técnicos y Operativos es imprescindible para que nuestra Institución pueda cumplir adecuadamente sus objetivos estratégicos en la medida en que constituye el requisito necesario para garantizar y equilibrar los derechos e intereses de todos los grupos por ella afectados: empleados, actores políticos y la sociedad en general.
- Esta Ética presupone el cumplimiento riguroso en y por la Institución de las leyes, reglamentos y lineamientos establecidos, así como de los reglamentos de funcionamiento interno y acuerdos del Instituto.

La finalidad es que los principios democráticos y valores sean referenciales para el desempeño de nuestras actividades, funciones y tareas; es decir, se configura como un sistema de criterios personales que dan sentido y respaldan la puesta en práctica de los principios rectores de nuestra institución.

Es importante hacer nuestros, los principios éticos y democráticos para que nuestras actitudes, conductas y acciones se conviertan en una filosofía de vida aplicable al quehacer diario profesional, cumpliendo con ello los planes, programas, metas, objetivos y actividades que nos hemos dado como comunidad comprometida con el objetivo de la función electoral y con la cultura política, democrática y la participación ciudadana, que definen la misión del Instituto.

El ingreso y la permanencia de los servidores públicos del Instituto, que participan en la función electoral de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, debe implicar el conocimiento de principios éticos y valores fundamentales establecidos en este Código, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público electoral y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

Código: El Código de Ética y Conducta del Instituto Electoral del Estado de Nayarit.

Conducta: El comportamiento corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valorados a la luz de los principios y valores éticos establecidos por la sociedad, de aquí resulta que la conducta de un servidor público, puede ser correcta, incorrecta o ilícita.

Instituto: El Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

4

Principios: Las reglas o normas que orientan la acción de un ser humano.

Servidor Público: Las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Electoral de Nayarit, entre los que se consideran al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales del Consejo Local Electoral y de los Consejos Municipales, el Secretario General, el Titular del Órgano Interno de Control, los Directores Ejecutivos, los Jefes de Unidades Técnicas, los funcionarios y empleados en general que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto.

Valores: Las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

Los principios éticos de la función electoral son las normas básicas e indispensables que rigen el actuar de los servidores públicos del Instituto, cuyo fin es preservar el estado de derecho y la paz social. Este Código considera como principios éticos de la función electoral, los siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO.

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVICIO PÚBLICO.

- I. Legalidad
- II. Honradez
- III. Lealtad
- IV. Imparcialidad
- V. Eficiencia
- VI. Economía
- VII. Equidad
- VIII. Transparencia
- IX. Integridad
- X. Competencia por mérito
- XI. Profesionalismo
- XII. Certeza
- XIII. Autonomía
- XIV. Máxima Publicidad
- XV. Objetividad
- XVI. Rendición de Cuentas

I.- LEGALIDAD.- Nos distinguiremos por la integridad, justicia y la honestidad de nuestros actos. El servidor público garantizará que sus actos y decisiones estén fundados en la objetividad y en una debida ponderación de las situaciones y eventos; asimismo,



actuará con rectitud y defenderá los valores democráticos de libertad, igualdad, equidad, diálogo, pluralidad y tolerancia como elementos trascendentes de la cultura democrática.

El servidor público del Instituto comprenderá que sus acciones sólo son legítimas cuando se desarrollan con apego a las normas y procedimientos establecidos por las leyes. Para ello, los destinatarios de este Código deben:

- a) Realizar sus funciones acordes con la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, las Leyes Generales Electorales, la Ley Electoral Local, y demás disposiciones que resulten aplicables al caso concreto.
- b) Aplicar las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme a derecho, sin distinción de personas o instituciones.
- c) Procurar que la prestación de sus servicios refleje una verdadera labor profesional, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas de la función que se le ha encomendado desarrollar y cuidará que éstas sean aplicables al trabajo específico que desempeña.

II.- Honradez.- Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III.- Lealtad.- Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado y la Sociedad les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; entendida como la adhesión al sistema de función electoral, por medio de vínculos implícitos que a través del trabajo cotidiano, refuerzan y protegen el conjunto de valores que representa.

IV.- Imparcialidad.- Es la correcta actitud de los servidores públicos del Instituto, ante influencias que provengan de alguno de los entes políticos, sociales o económicos que se vinculan con la función electoral. Para conducirse con imparcialidad, los destinatarios de este Código deben:

- a) Evitar conceder privilegios o ventajas, así como trato preferencial o especial a persona alguna.
- b) Rechazar cualquier invitación o dádiva que comprometa su función electoral.
- c) Abstenerse de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.

V.- Eficiencia.- Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de

sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VI.- Economía.- Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII.- Transparencia.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un instituto abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

VIII.- Integridad.- Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

IX.- Competencia por mérito.- Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

X.- Profesionalismo.- El ejercicio responsable y serio de las actividades que corresponden a cada uno de los servidores públicos del Instituto. Para ser profesionales, los destinatarios de este Código deben:

- a) Actualizar permanentemente sus conocimientos.
- b) Cumplir cabalmente con sus responsabilidades laborales.
- c) Impulsar y promover su propia capacitación y la del personal subordinado a su cargo.
- d) Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus decisiones, aceptando los errores cometidos, corrigiéndolos en lo posible y aprendiendo de los mismos.

XI.- Certeza.- El servidor público del Instituto velará porque todas las acciones que efectúe sean del todo veraces, reales y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento pleno y seguro de lo que es y no de lo que quisiera que fuera.



XII.- Autonomía.- El Instituto Estatal Electoral de Nayarit asumirá sus funciones y tomará decisiones sin la injerencia del resto de los poderes u organismos del Estado, así como de los partidos políticos y el resto de los grupos de interés públicos y privados que existen. La autonomía de las autoridades electorales sólo se construye ejerciéndola, sin ceder a presiones, actuando con tolerancia, respeto, legalidad e imparcialidad.

XIII.- Máxima Publicidad.- Realizar un manejo de la información para conducirnos a un entorno democrático en que se privilegien el derecho de acceso a la información y la transparencia, los cuales coadyuvarán necesariamente en una participación proactiva de los ciudadanos en la decisiones públicas. Hacer público lo que ya por derecho es público, salvaguardando el interés superior de las personas por conocer y estar informados.

XIV.- Objetividad.- La correcta actitud de los servidores públicos del Instituto, ante influencias extrañas al derecho, provenientes de su modo personal e individual de pensar o sentir. Para actuar con objetividad, los destinatarios de este Código deben:

- a) No acceder en su quehacer cotidiano a beneficios o ventajas personales, prevaleciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares.
- b) Actuar con ánimo equilibrado y serenidad interna, con la finalidad de que su actividad diaria se encuentre ausente de presiones e ideas infundadas.
- c) Fundamentar, motivar y justificar, de acuerdo a su función y actividad profesional, sus conductas y decisiones bajo el amparo de la ley, el conocimiento, la lógica y la razón.
- d) Cuidar que sus actividades reflejen una absoluta certidumbre.
- e) Desempeñarse fomentando la credibilidad de la sociedad, contribuyendo así, a generar una cultura de absoluta confianza y de apego a la verdad.
- f) Abstenerse de faltar a la verdad para cubrir o subsanar errores cometidos por sí o por otros servidores públicos del Instituto.
- g) Expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares, pares, subordinados y superiores.
- h) Contribuir al esclarecimiento de la verdad.

XV.- Independencia.- La correcta actitud de los servidores públicos del Instituto, frente a influencias ajenas a la función electoral, las cuales pueden provenir tanto del interior como del exterior del Instituto; actuar con independencia implica para los destinatarios de este Código:

- a) Que todas y cada una de las decisiones y acciones de los servidores públicos del Instituto, no deben estar sujetas a compromisos e intereses particulares.



- b) Rechazar cualquier tipo de recomendación que pretenda influir en los asuntos a su cargo, incluyendo las que pudieran provenir de cualquier servidor público del Instituto que carezca de las facultades legales para ello.
- c) Abstenerse de realizar con fines ilegítimos, insinuaciones, recomendaciones o sugerencias, respecto de la manera en que deben conducirse los servidores públicos del Instituto.
- d) No involucrarse en actividades que puedan afectar directa o indirectamente su desempeño profesional.

CAPÍTULO SEGUNDO.

VALORES FUNDAMENTALES.

Todas las acciones del Instituto se rigen por los Valores de la función electoral, asimismo que los valores establecidos para el Instituto Estatal Electoral de Nayarit que guían sus acciones en busca de la realización de su visión y cumplimiento de su misión, son valores fundamentales que representan las cualidades morales y elementos formales que permiten a los servidores públicos del Instituto, desempeñar su labor de manera virtuosa. Se establecen como valores fundamentales de los servidores públicos electorales, los siguientes:

- I. Interés Público
- II. Respeto
- III. Respeto a los Derechos Humanos
- IV. Igualdad y No Discriminación
- V. Equidad de Género
- VI. Entorno Cultural y Ecológico
- VII. Integridad
- VIII. Cooperación
- IX. Liderazgo
- X. Transparencia
- XI. Rendición de Cuentas
- XII. Excelencia
- XIII. Confiabilidad
- XIV. Honestidad
- XV. Cortesía
- XVI. Puntualidad
- XVII. Ambiente Sano

4

I.- Interés Público.- Los Servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II.- Respeto.- Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; el servidor público genera confianza y excelencia en el desempeño al fomentar la cooperación mutua: un ambiente en el que se promueve y valora la diversidad de perspectivas y opiniones.

El servidor público deberá ser respetuoso de las libertades y derechos de los demás, cumpliendo con las normas y leyes que rigen al servidor público como a la ciudadanía en general, actuar conforme el valor de respeto implica también un trato amable, cordial y tolerante; tratar con dignidad, respeto y justicia a los colaboradores, teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural, no permitir ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo; asumir el respeto a la diversidad, el pluralismo, el diálogo y las diferencias enriquecen verdaderamente la interacción personal y social que hace posible la solución pacífica de problemas y conflictos.

Abstenerse de emitir opiniones subjetivas en contra del trabajo desempeñado por sus superiores, pares y subalternos. En el caso de integrar un órgano colegiado, tratar con respeto a sus pares, escuchando con atención sus planteamientos e intercambiando opiniones de manera razonada y justificada.

III.- Respeto a los Derechos Humanos.- Los servidores públicos del Instituto respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Independencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV.- Igualdad y No Discriminación.- Es el valor que implica que los servidores públicos del Instituto ofrezcan un trato equitativo y respetuoso a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la

4

situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

El servidor público se deberá conducir con igualdad y no discriminación de las personas al proporcionar los servicios del Instituto, brindando un trato amable y digno de toda persona que acuda a solicitar cualquier servicio, así como a sus compañeros y compañeras de trabajo sin distinción, procurando la integración laboral de las personas con discapacidad, eliminando todo tipo de barreras en el ámbito del Instituto para su inserción.

V.- Equidad de Género.- Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales. Todo esto en estricta concordancia con los valores de Igualdad y No Discriminación señalados en el punto anterior.

VI.- Entorno Cultural y Ecológico.- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente; la responsabilidad ecológica, entendida como la defensa y protección de la naturaleza y del medio ambiente por parte de los servidores públicos del Instituto, dentro de los ámbitos en que se desarrollen sus actividades profesionales y administrativas.

Una visión ecológica y sustentable favorece la calidad de vida de todos los seres vivos que existen sobre el planeta y es por ello que se vuelve un valor fundamental que debe ser adquirido por los seres humanos, incluyendo a los destinatarios de este Código.

VII.- Integridad.- Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidos con el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar, comportándose con rectitud, mostrando una conducta intachable.

Como servidores públicos sabemos que nuestras acciones son públicas, por lo que nos distinguiremos por la honestidad, por lo que haremos un buen uso de los recursos y no permitiremos que otros hagan mal uso de los mismos.

De los Proveedores:



- a) La relación con los proveedores de bienes y servicios será siempre de forma ética y lícita.
- b) Buscar y seleccionar únicamente proveedores establecidos y cuyas prácticas empresariales no incumplan la ley y no pongan en peligro la reputación del Instituto o de los servidores públicos del mismo.
- c) Seleccionar a los proveedores con base a la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad, no aceptando ni ofreciendo regalos o comisiones, en dinero o en especie, que puedan alterar la ética del servidor público.
- d) Buscar la excelencia de los bienes y servicios del Instituto de modo que los consumidores internos obtengan la satisfacción esperada de aquellos.

De los Recursos Humanos:

- a) Facilitar la transparencia y el control de las retribuciones económicas de forma que se garantice su adecuación a su nivel de responsabilidad y desempeño y basado en las características y condiciones del Instituto.
- b) Vincular la retribución y promoción de los empleados a sus condiciones de mérito y capacidad.
- c) El y la funcionaria pública evitarán el nepotismo por lo que no deben designar parientes o amigos para que presten servicios en el Instituto prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.
- d) Elegir a sus colaboradores y subordinados con arreglo a los principios de mérito y capacidad, y a los principios establecidos en el Servicio Profesional Electoral Nacional procurando siempre el interés del Instituto y no generar compromisos personales.

VIII.- Cooperación.- Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza.

IX.- Liderazgo.- Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

X.- Transparencia.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera



responsable y proactiva, información gubernamental, siendo honestos y transparentes, abiertos a las opiniones y posiciones de los demás, así como a las peticiones de información pública, dando respuesta oportuna a las mismas; el compromiso de los servidores públicos del Instituto, de garantizar a todas las personas el acceso a la información pública, tomando en consideración las limitaciones legales que pudieran existir sobre el caso concreto.

XI.- Rendición de Cuentas.- Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII.- Excelencia.- Por parte de los servidores públicos del Instituto se logra, actualizando sus conocimientos de manera permanente y mejorando su rendimiento en las actividades laborales que desempeñen, siempre buscando el máximo grado de perfección en su práctica. Para ello, es importante adquirir y ejercitar las siguientes virtudes:

- a) **Austeridad:** Referente a emplear los recursos públicos de manera responsable bajo criterios de calidad y optimización en su utilización.
- b) **Disciplina:** Entendida como la capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica, para toda circunstancia u ocasión, la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado.
- c) **Eficiencia:** Que surge cuando se emplean los medios idóneos para cumplir con la encomienda profesional.
- d) **Equidad:** Consistente en adecuar, ajustar y reconciliar las singularidades de la función electoral, utilizando la ponderación como un instrumento eficaz.
- e) **Fortaleza:** Que versa en demostrar entereza y valentía ante las vicisitudes.
- f) **Honorabilidad:** Entendida como el merecimiento de ser considerado honrado, debiendo para ello, desempeñar sus actividades de manera irreprochable.
- g) **Humanismo:** Consistente en actuar siempre bajo la premisa de que el bienestar de las personas es el motivo esencial del derecho y de las leyes vigentes.
- h) **Humildad:** Consistente en cumplir la encomienda profesional sin pretender llamar la atención por intereses personales ni esperar reconocimiento alguno.
- i) **Justicia:** Consistente en dar a cada quien lo que le corresponde, considerando para ello las normas vigentes.
- j) **Minuciosidad:** Como el hábito de prestar atención a los detalles y particularidades en cada asunto tratado.
- k) **Orden:** Que radica en mantener adecuadamente la organización y proyección del trabajo de la función electoral.



- l) **Prudencia:** Consistente en actuar con cautela, sensatez y autocontrol.
- m) **Templanza:** Que significa moderación y medida en la conducta, sujetándola siempre a la **razón**.
- n) **Tolerancia:** Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.
- o) **Vocación de Servicio:** Es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al servidor público, una práctica constante que le permita involucrarse en su trabajo para realizar mejor las cosas y para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas encomendadas.
- p) **Superación:** Prepararse académica y profesionalmente para incrementar las habilidades, destrezas, conocimientos y la interacción personal y social que hace posible la solución pacífica de problemas y conflictos derivados de las relaciones humanas, contribuyendo de esa manera, al logro de las legítimas aspiraciones personales y sociales de todos.
- q) **Cualquier Otra Virtud:** Que por su naturaleza intrínseca promueva la superación constante de los destinatarios de este Código.

XIII.- Confiabilidad: Los actos del servidor público permitirán generar confianza en la ciudadanía, sus acciones hablarán de la competencia para el puesto, cumplir los compromisos, metas y acuerdos y ser confiable en el cumplimiento de sus obligaciones. Atender las opiniones y posiciones de los demás y ser respetuoso de los derechos de todos los seres humanos con los que trate, ya sea personal del Instituto, militantes de los partidos políticos, representantes del gobierno o de las organizaciones civiles y, principalmente, con los ciudadanos y ciudadanas, afirmando plenamente su solvencia; irradiando seguridad en los demás a través de la firmeza de sus convicciones.

Los servidores públicos de este Instituto para generar la confiabilidad considerarán:

a) En relación a los Órganos del Instituto:

1. Promover la participación efectiva de los integrantes de los órganos del Instituto, mediante la facilitación del ejercicio de sus derechos de información y voto razonado.
2. Ser imparcial en el desempeño de sus funciones y actividades, por lo que obtendrá información fidedigna y objetiva para que sus acciones cotidianas puedan contribuir al logro de los equilibrios institucionales de moderación y ecuanimidad.
3. Actuar a favor de que en el trabajo exista la austeridad de bienes y la moderación en su consumo, así como la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, bajo el concepto de una administración debidamente programada y planeada. Ello implica que no deberá utilizar su cargo o puesto para obtener algún beneficio ilegítimo.



b) En relación con sus funciones.

1. Realizar un ejercicio profesional, ético y responsable de su actividad.
2. El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Instituto, como con la ciudadanía, sus pares, superiores y subordinados.
3. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y Conducta del Instituto y para ello darlo a conocer y establecer los mecanismos adecuados para garantizar su aplicación.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas y principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados y establecer los sistemas internos y externos de control y gestión de los riesgos adecuados a las características del Instituto, conforme a la actividad que desempeñe.
5. Mantener la confidencialidad de la información, antecedentes, datos y documentos a los que tengan acceso por razón de su función.
6. Subordinar los intereses propios a los del Instituto cuando actúe en nombre y representación de éste.

c) Del Uso de Recursos.

1. No utilizar los activos del Instituto en su propio beneficio, salvo con la debida justificación, transparencia y previa la autorización debida y pertinente.
2. Comunicar inmediatamente al Órgano Interno de Control, cualquier hecho o situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto entre el interés del Instituto y las personas del mismo.
3. Garantizar la seguridad e higiene en el trabajo, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.
4. Generar una conciencia ambiental y socialmente responsable para valorar y tutelar una conducta de profundo compromiso del Instituto con la sociedad.

XIV.- Honestidad.- Es el valor mediante el cual el servidor público deberá promover la transparencia y la rendición de cuentas, conduciéndose con verdad. Ello involucra no utilizar su cargo, puesto o comisión para obtener algún beneficio ilegítimo, tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona, partido político u organización.

XV.- Cortesía.- Es la forma de exteriorizar el respeto y consideración debida por parte de los servidores públicos del Instituto, a sus superiores jerárquicos, pares, subalternos y en general, a cualquier persona con la que directa o indirectamente se relacione. Al respecto, les corresponde a los destinatarios de este Código:



- a) Escuchar con atención, paciencia y tolerancia, los puntos de vista que son puestos a su consideración, expresando las explicaciones y aclaraciones que les sean solicitadas y razonando sus decisiones, siempre y cuando dicha conducta no supongan la vulneración de alguna norma jurídica.
- b) Relacionarse de manera equilibrada con los demás, evitando incurrir en favoritismos, conductas arbitrarias o violencia de cualquier tipo, absteniéndose de lesionar los derechos y la dignidad humana de las personas con las que se relacionan o guardan cualquier trato.
- c) Colaborar en todo lo que se traduzca en un mejor funcionamiento del Instituto.

XVI.- Puntualidad.- Que representa el respeto de los servidores públicos del Instituto, al horario establecido para el desempeño de sus actividades profesionales, considerando que el tiempo de los demás es tan valioso como el propio.

XVII. Un Ambiente Laboral Sano.- Entendido como la actitud propicia de los servidores públicos del Instituto, para lograr una atmósfera de cordialidad en sus áreas de trabajo que les permita desempeñar sus funciones con entusiasmo. Para lograrlo, se requiere que los destinatarios de este Código:

- a) Contribuyan personalmente a promover y mantener un clima de respeto y cortesía en su lugar de trabajo.
- b) Presten especial atención a la sensibilidad de sus compañeros.
- c) Omitan conductas que provoquen sentimientos de intimidación, hostilidad, discriminación o aislamiento contra cualquier compañero de trabajo o persona con la que tenga relación laboral.
- d) Se abstengan de interferir injustificadamente en el trabajo de los demás u obstaculicen sus oportunidades laborales por motivos subjetivos o eminentemente personales.
- e) No generen ni permitan la violencia u hostigamiento de cualquier tipo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de emisión.

SEGUNDO. El presente Acuerdo se deberá publicar en el apartado de Internet del Órgano Interno de Control, dentro del portal Web del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

TERCERO. Una vez en vigor el presente Acuerdo quedará abrogado el anterior **Código de Ética y Conducta** que Deberán Observar todos los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, dado a conocer en fecha treinta de noviembre del año dos mil





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

diecisiete, mediante oficio IEEN/OIC/99/2017, signado por el el Titular del Órgano Interno de Control.

Así lo acordó en la Ciudad de Tepic, Nayarit a los 01 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, el **L.A.E. Luis Carlos Torre Guzmán**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit
**ORGANO INTERNO
DE CONTROL**